



Resolución Administrativa

N° 018-2014-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ.

Moquegua, 12 de Junio del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de aguas superficial, subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-98-ATDR.M/DRA.M, se otorgó al usuario E.P.S. ILO S.A. Licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales con un volumen anual de hasta 7 776 000 m³;

Que, durante el año 2013 la E.P.S. ILO S.A. ha realizado el uso de un volumen de 6 113 671.01 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 192,580.64 Conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que la E.P.S. ILO S.A., cancele el Recibo N° 2014000143, por el importe total de S/. 192,580.64 (*ciento noventa y dos mil quinientos ochenta con 64 /100 nuevos soles*), por el uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- E.P.S. ILO S.A. deberá presentar, dentro de los (8) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Moquegua, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese.



C.C. ANA-DRH-REA
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA DE MOQUEGUA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA